

BOLETIN



OFICIAL

del Gobierno Constitucional del Estado de Sonora

Registrado como artículo de segunda clase con fecha cuatro de marzo de mil novecientos veinticuatro

BI-SEMANARIO

OFICINAS
PALACIO DE GOBIERNO

Las Leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este Periódico. Los avisos de interés particular solo se publicaran previo acuerdo del Secretario de Gobierno y pago del precio respectivo

Yomo XCIII

Hermosillo, Sonora, Sábado 18 de abril de 1964.

Número 32

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

LEY número 80 que inaugura un período ordinario de sesiones 1

ACUERDO con la aprobación de la mayoría de los H.H. Ayuntamientos del Estado para la promulgación de la Ley que reforma las fracciones I y II del Artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Sonora 2

LEY número 81 que reforma las fracciones I y II del Artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Sonora 2

LEY número 82 que aumenta la asignación de diversas partidas del presupuesto de egresos del Estado, que rigió durante el año de 1963 3

AVISOS JUDICIALES

EDICTO convocando a herederos en juicio testamentario a bienes del señor Prisciliano Carrillo Alonso 4

EDICTO convocando a herederos en juicio intestamentario a bienes de Jesús Ortiz Miranda 4

Poder Ejecutivo

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

C. LIC. LUIS ENCINAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY

"NUMERO 80.

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

QUE INAUGURA UN PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.

ARTICULO UNICO. — La XLIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, inaugura hoy, previas las formalidades de estilo, su segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al tercero y último año de su ejercicio legal.

Comuníquese al Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado.

Hermosillo, Sonora, a 10. de abril de 1964.—

DR. RAMON ANGEL AMANTE E. DIP. VICE-

CONTINUA EN LA ULTIMA PAGINA

PRESIDENTE.— EMETERIO R. ACUAYO. DIPUTADO SECRETARIO.— RAMIRO OQUITA Y MELENDREZ. DIPUTADO SECRETARIO.— Rúbricas.”

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, Abril siete de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Gobernador del Estado.

LIC. LUIS ENCINAS

El Secretario de Gobierno,

LIC. ENRIQUE FOX ROMERO.

401—1 vez.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

LUIS ENCINAS, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente Acuerdo:

“El H. Congreso del Estado, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente

“ A C U E R D O :

UNICO. — Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Boletín Oficial de ésta Entidad, la Ley que reforma las fracciones I y II del artículo 134 de la Constitución Política Local, en virtud de que dichas reformas fueron aprobadas por los siguientes HH. Ayuntamientos del Estado: Altar, San Luis R.C., Pitiquito, Tubutama, Caborca, Oquitoa, Atil, Magdalena, Nogales, Benjamín Hill, Cucurpe, Imuris, Arizpe, Aconchi, Agua Prieta, Bacoachi, Banámichi, Baviácora, Cananea, Fronteras, Huepac, Naco, Hermosillo, San Javier, Suaqui Grande, Guaymas, Bâcum, Cajeme, Empalme, Moctezuma, Bacadéhuachi, Bacerac, Cumpas, Granados, Huachinera, Huásabas, Nácori Chico, Nacoziari de García, Oputo, Tepache, Ures, Batuc, Carbó, Mazatán, Onavas, Opodepe, Rayón, San Miguel de Horcasitas, Sn. Pedro de la Cueva, Soyopa, Tepupa, Arivechi, Pacanora, Yécora, Navojoa, Alamos, Huatabampo, Quiriego, Rosario y Sahuaripa, que instituyen mayoría como lo previene el Art. 163 de la

propia Constitución Política del Estado”. Y en cumplimiento del Acuerdo anterior, nos permitimos remitir a usted la Ley Número 81, QUE REFORMA LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA.

ATENTAMENTE. — SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. Hermosillo, Sonora, a 7 de abril de 1964.— EMETERIO R. AGUAYO, DIPUTADO SECRETARIO.— IGNACIO FIERROS DURAZO, DIPUTADO SECRETARIO SUPL.” (RUBRICAS).

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Gobernador del Estado.

LIC. LUIS ENCINAS

El Secretario de Gobierno,

LIC. ENRIQUE FOX ROMERO.

406—1 vez.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

LUIS ENCINAS, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente Ley:

“NUMERO 81.

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

QUE REFORMA LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO UNICO. — Se reforman las fracciones I y II del Artículo 134 de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar en los términos siguientes:

"Artículo 134.—

I.—Ser ciudadano sonorense en pleno ejercicio de sus derechos políticos.

II.—Ser vecino del Municipio correspondiente con residencia efectiva, dentro del mismo cuando menos de dos años si es nativo del Estado, o de cinco si no lo es.

III.—

TRANSITORIO:

UNICO. — La presente Ley entrará en vigor cinco días después de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado.

Hermosillo, Sonora, a 7 de abril de 1964.—

ING. ARMANDO HOPKINS DURAZO, DIPUTADO PRESIDENTE.— EMETERIO R. AGUAYO, DIPUTADO SECRETARIO.— IGNACIO FIERROS DURAZO, DIPUTADO SECRETARIO SUPLENTE". (RUBRICAS).

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado " se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Gobernador del Estado.

LIC. LUIS ENCINAS

El Secretario de Gobierno,

LIC. ENRIQUE FOX ROMERO.

407—1 vez.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

LUIS ENCINAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY

"NUMERO 82.

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

LEY

QUE AUMENTA LA ASIGNACION DE DIVERSAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE RIGIO DURANTE EL AÑO DE 1963.

ARTICULO UNICO. — Se aumenta la asignación de diversas Partidas del Presupuesto de Egresos del Estado que rigió durante el Ejercicio Fiscal de 1963, para que quede en la siguiente forma:

CAPITULO II

DEPENDENCIA: 11.

DIRECCION GENERAL DE FOMENTO AGRICOLA Y GANADERO.

CONSTRUCCION Y CONSERVACION.

Irrigación.

PARTIDA CONCEPTO AMPLIACION.

530211 Construcción y conservación de pequeñas Obras de Irrigación, Distrito de riego de la presa "A. L. Rodríguez...\$ 646,241.53

DEPENDENCIA: 12

DIRECCION GENERAL DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA. PREVISION SOCIAL.

Subenciones y Subsidios.

310212--2 Diversos para Asistencia Social....." 2'560,289.14

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS.

CONSTRUCCION Y CONSERVACION.

Edificios Públicos.

510213 Para construcción y re-